



GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE  
TOTONICAPÁN  
LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA  
DECRETO 57-2008

ARTICULO 10 INFORMACION PÚBLICA DE OFICIO.

NUMERAL 25. En caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.

**NO APLICA ESPECIFICO A ONGS"**